



---

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AÑO ESCOLAR 2022.

### PRESENTACIÓN

El presente reglamento de evaluación del Liceo Nacional de Lolleo entrega todas las disposiciones sobre la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes. Dichas disposiciones se basan en el decreto 67/2018 que actualiza la normativa sobre evaluación.

El reglamento de evaluación, para el año escolar 2022, cumple con las normas mínimas establecidas en dicho decreto y se complementa con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

El decreto N°67/2018 se centra en el **uso pedagógico** de la evaluación y posiciona la **Evaluación Formativa y la Retroalimentación** como factores claves para mejorar los aprendizajes. Su propósito es, que tanto el docente como el estudiante utilicen la evidencia obtenida en dichos procesos, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a fin de avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

### NORMAS GENERALES

**Artículo 1°:** El presente reglamento establece las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursan los niveles de Educación Básica y Media en el Liceo Nacional de Lolleo. (Art. 1°, Decreto 67/2018.)

**Artículo 2°:** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico del Liceo Nacional de Lolleo, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

El Equipo Directivo junto con el Equipo Técnico-Pedagógico del Establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores, sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018 y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del Establecimiento Educativo. (Art. 16°, Decreto 67/2018).

**Artículo 3:** El Liceo Nacional de Lillole, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación, a través del Calendario Escolar de la 5ª Región, Resolución Exenta N°2449, del 15/12/2021, para el año 2022 y acordado con los docentes, adoptará un **Régimen Semestral De Evaluación** para todos los niveles de Enseñanza que atiende.

El objetivo es realizar un mejor seguimiento de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, además de permitir la flexibilidad de modalidades de evaluación.

El calendario, según el Régimen de Evaluación Semestral es el siguiente:

Actividades	Periodo / Fecha
Inicio del año escolar	Martes 1 de marzo 2022
Inicio Año lectivo, clases sistemáticas con estudiantes desde Educación Parvularia hasta 4° Medio.	Miércoles 2 de marzo 2022
Promedios 1er semestre	Viernes 1° de julio 2022
Jornada de Evaluación 1er semestre y Planificación 2° Semestre.	Jueves 7 y viernes 8 de julio.
Vacaciones de Invierno	Del 11 al 22 de julio
Inicio Segundo Semestre	Lunes 25 de julio 2022
Promedios 2° Semestre	Miércoles 30 de noviembre
Término Segundo Semestre 4° Medio	Viernes 18 de noviembre **
Término Año Escolar	5 de diciembre *
Jornada de Evaluación Año lectivo 2022 y Planificación 2023	26 y 27 de diciembre.

**Artículo 4°:** Para efectos del presente reglamento y como lo estipula el Decreto 67/2018 en su artículo N°2 de normas generales, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y

transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por dicho decreto.

- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Autoevaluación:** proceso en el que la propia o el propio estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño.
- g) **Coevaluación:** proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros sobre cómo avanzar.
- h) **Criterios de logro:** aspectos de los objetivos de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de la o del estudiante. Ayudan a describir cómo se ve el aprendizaje cuando alcanza el nivel de desarrollo esperado y, por tanto, permiten a la o al estudiante visibilizarlo mejor. Suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, dependiendo de cómo se decida evaluar cada aprendizaje.
- i) **Evaluación en el aula:** se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos y ellas como sus estudiantes puedan

obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

- j) **Evidencia:** aquello que los y las estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- k) **Objetivo de aprendizaje:** meta de aprendizaje que se espera lograr. Pueden ser directamente los objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases curriculares, que definen los desempeños que se espera sean logrados por la totalidad de estudiantes en cada asignatura y en cada nivel de enseñanza, o pueden ser también objetivos que él o la docente parafrasee, ajuste o redefina a partir de estos.
- l) **Retroalimentación:** utilizar información evaluativa para mejorar. Se dirige tanto hacia estudiantes como hacia docentes y debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna (antes, durante y al término de cada Objetivo de Aprendizaje como también al momento de la entrega de evaluaciones formativas y/o sumativas), para asegurar el aprendizaje de los y las estudiantes. Podrá realizarse en forma individual y grupal.
- m) **Evaluación Diagnóstica:** Tiene lugar antes de comenzar el proceso de aprendizaje o en determinados momentos de este.
- n) **Evaluación Formativa:** Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por los profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se darán en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- o) **Evaluación Sumativa:** La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.
- p) **Evaluación para el Aprendizaje:** Se cumple este objetivo cuando la información obtenida a partir de la evaluación, en cualquiera de sus tipos, es utilizada en dos sentidos: hacia el estudiante, entregándole información que le permita pensar y actuar sobre su propio aprendizaje; y hacia el profesor o la profesora, permitiéndole reflexionar acerca de la calidad de sus decisiones y prácticas pedagógicas. Este principio otorga especial relevancia a la Evaluación Formativa y la Retroalimentación.

- q) **Objetivo de Aprendizaje Priorizado (contexto pandemia):** La Priorización Curricular es un marco de actuación pedagógica, que define objetivos de aprendizaje, secuenciados y adecuados a la edad de los estudiantes, procurando que puedan ser cumplidos con el máximo de realización posible en las circunstancias en que se encuentra el país. La Priorización se presenta como una herramienta de apoyo curricular para las escuelas que permita enfrentar y minimizar las consecuencias adversas que han emergido por la situación mundial de pandemia por Coronavirus.<sup>1</sup>
- r) **Evaluación Remota (sólo en contexto de cuarentena de curso):** Evaluación que puede ser diagnóstica, formativa o sumativa, la cual podrá ser aplicada de manera remota por medio del Aula Virtual del Liceo Nacional de Lolleo o con otra herramienta que el docente considere útil y eficaz para recoger la información necesaria respecto al logro de los Objetivos de Aprendizaje Priorizados.
- s) **Asistencia Remota (contexto pandemia):** Presencia de los estudiantes durante las clases remotas online sincrónicas **o asincrónicas**, la cual será registrada en una planilla anexa en cada una de las clases.

**Artículo 5°:** Los alumnos, alumnas y apoderados serán debidamente informados sobre el contenido del presente reglamento, en el momento de la matrícula de cada año, lo que quedará debidamente firmado. También se alojará en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) y la página web del Establecimiento.

Tanto los estudiantes como los apoderados que ingresan al Liceo Nacional de Lolleo por primera vez durante el año escolar deben informarse de este Reglamento al momento de postular a él, tal como lo requiere el Sistema de Admisión Escolar.

Además, si el reglamento sufre algún tipo de modificación durante el año, esto será comunicado en la primera reunión de apoderados que haya en ese período, junto con su actualización en la página web del Establecimiento y en el sitio SIGE de Mineduc.

Habrá un ejemplar físico de este Reglamento de Evaluación en el CRA, Inspectoría General, oficinas de UTP y Dirección, para los apoderados o estudiantes que lo requieran.

---

<sup>1</sup>[https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-179650\\_recurso\\_pdf.pdf](https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-179650_recurso_pdf.pdf)

## USO PEDAGÓGICO DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 6°:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Es importante destacar la necesidad de darle un uso pedagógico a la evaluación. (Art.4 Decreto 67)

De acuerdo con el momento y la intencionalidad de la evaluación, se aplicarán:

**EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS:** Las que tendrán lugar antes de comenzar el proceso de aprendizaje o en determinados momentos de este. Cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Detectar presencia o ausencia de conocimientos previos, destrezas, habilidades, hábitos y conductas requeridas para iniciar nuevos aprendizajes.
- b) Tomar decisiones sobre la planificación o diseño del proceso pedagógico.

**EVALUACIONES FORMATIVAS:** Tendrá un uso formativo en la medida que la evaluación se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, que la evidencia del desempeño de éstos, se obtenga, interprete y use por los profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Esta evaluación tendrá como propósitos fundamentales:

- a) Determinar el nivel en que se encuentra el estudiante durante el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- b) Detectar necesidad de aplicación de estrategias diferentes para favorecer el logro de aprendizajes y la superación de niveles de desempeño insuficientes.
- c) Informar al estudiante y al apoderado sobre el estado de avance de sus aprendizajes.

Así, el uso formativo de la evaluación será preponderante en las aulas, y las evaluaciones se utilizarán, por lo tanto, para **reflexionar sistemáticamente sobre el aprendizaje y la enseñanza y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clase.**

**La Evaluación Formativa tendrá las siguientes características:**

- a) El procedimiento o estrategia de evaluación que se empleará dependerá de los objetivos de aprendizaje tratados, el contexto, características de los estudiantes y será acorde a las estrategias pedagógicas e indicadores de evaluación seleccionados para las clases por el docente de Asignatura y deberá quedar descrito en dicha planificación.

b) Algunas estrategias de Evaluación Formativa serán:

- Palitos con nombre
- Pizarritas
- Luces de Aprendizaje
- Tarjetas ABCD
- Cuestionarios Google
- Escribe, comenta ¡y avanza!
- Mi error favorito
- Ticket de salida
- Pausa Reflexiva
- Resumen en una oración
- ¿Cómo lo estoy haciendo?
- Plenarias o preguntas directas
- Etc.

c) Deben ser breves y los resultados deben ser conocidos y analizados con los estudiantes, para retroalimentar el Objetivo y entregar información respecto al aprendizaje logrado (dónde estamos) y lo que les falta por lograr (cómo seguimos avanzando).

d) Servirá para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el Proceso de Enseñanza – Aprendizaje.

**EVALUACIÓN SUMATIVA:** La Evaluación Sumativa tendrá por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los objetivos de aprendizajes logrados por los alumnos en una Unidad de Aprendizaje o parte de ella.

La evaluación sumativa proporcionará antecedentes al docente sobre el nivel de logro y la calidad de los aprendizajes alcanzados por sus estudiantes.

**EVALUACIÓN ACUMULATIVA:** Se refiere a las calificaciones que asignará el docente por concepto de tareas, ejercicios, guías y/o trabajos que apoyen el proceso de aprendizaje y que potencien el desarrollo autónomo, habilidades y actitudes que implican la responsabilidad, el trabajo colaborativo, perseverancia, desarrollo de hábitos, etc.

El docente debe dar a conocer a los estudiantes, la cantidad y tipo de actividades y lo consignará en el leccionario del libro de clases. Se promediarán y se registrará **una** calificación parcial, coeficiente uno (1) por semestre.

Estas calificaciones acumulativas sólo pueden estar referidas a actividades pedagógicas, debidamente planificadas, no “evaluaciones sorpresa” y deben ser avisadas con antelación a los/las estudiantes y apoderados, dependiendo el nivel de enseñanza.

## **EVALUACIÓN DIFERENCIADA:**

Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes necesidades educativas, están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. Cada colegio aplica procedimientos, que, según su criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los alumnos con necesidades educativas especiales

Consiste en aplicar procedimientos evaluativos **adecuados a las necesidades educativas especiales que presenta el estudiante**. Ésta será aplicada en forma individual de acuerdo con las necesidades detectadas y a los objetivos planteados para el alumno(a).

### **Algunos de los propósitos de la evaluación diferenciada serán:**

- a) Generar mecanismos para atender con calidad, equidad y pertinencia a todos/as los estudiantes, haciendo efectivo el derecho a la educación, la participación y la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y adolescentes en toda su trayectoria escolar.
- b) Fomentar en la comunidad educativa los valores de tolerancia, respeto a la diversidad, entre otros.
- c) Según corresponda, se podrán aplicar diversos tipos de evaluación diferenciada; **“permanente”**, referida a **trastornos de aprendizaje específico** y ésta será acreditada por el/la profesor/a especialista mediante un informe escrito y otro tipo de evaluación diferenciada **“temporal”**, por motivos de salud, situaciones familiares, viajes u otra situación especial que dificulten cursar de manera regular una asignatura.
- d) Esta evaluación será calificada y con esto se obtendrá información considerando los mismos objetivos, con distintas actividades.

### **Sobre el procedimiento de Evaluación Diferenciada se debe considerar lo siguiente:**

- a) Los apoderados de los y las estudiantes con dificultades temporales o situación especial deberán presentar el Certificado Médico correspondiente u otro documento que acredite la dificultad, a la Coordinadora Técnico-Pedagógica y Jefa de UTP



- del nivel de Enseñanza respectivo, quienes se coordinarán con el/la profesora jefe y los profesores de asignatura.
- b) Los estudiantes con dificultades temporales serán evaluados diferenciadamente en acuerdo con el profesor de asignatura, profesor de educación diferencial, si correspondiera, y la Unidad Técnico-Pedagógica.
  - c) El apoderado firmará la toma de conocimiento del procedimiento a aplicar y su compromiso junto al del/de la estudiante.
  - d) Una vez que esto ocurre, U.T.P informará, por escrito, a los docentes de asignatura de la medida aplicada para el/la estudiante.

## DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS

**Artículo 7°:** Los **INDICADORES DE EVALUACIÓN** serán entendidos como indicadores concretos de aprendizaje, los cuales deben demostrar los alumnos como producto del proceso de enseñanza y aprendizaje. Estos indicadores de evaluación serán los que mandata cada uno de los programas de estudio de cada asignatura y nivel y son los que acompañan a cada Objetivo de Aprendizaje.

Los indicadores serán informados antes de cada evaluación, del mismo modo que el puntaje asignado a cada ítem o pregunta deberá estar consignado en cada uno de los instrumentos evaluativos.

**Artículo 8°:** De los **PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**, estos se entenderán como toda actividad que realizan los estudiantes y mediante la cual serán evaluados. Se materializa a través de Instrumentos de evaluación, que permiten recoger información sobre el aprendizaje del estudiante por lo que pueden ser variados en su estructura, extensión, dificultad y complejidad pudiendo usar plataformas o aplicaciones complementarias.

Entre los procedimientos evaluativos se pueden mencionar:

- a) Pruebas de selección múltiple.
- b) Pruebas de desarrollo.
- c) Test estandarizados.
- d) Cuestionarios
- e) Disertaciones.
- f) Interrogaciones.
- g) Entrevistas.
- h) Trabajos de investigación.
- i) Trabajos prácticos.
- j) Informes de proyectos.
- k) Trabajos digitales.

- l) Pruebas de comprensión lectora.
- m) Etc.

Los procedimientos de evaluación deberán ser congruentes con los objetivos de aprendizaje.

**Artículo 9°:** De los **INSTRUMENTOS EVALUATIVOS** se entenderá todo instrumento utilizado para evaluar los procedimientos evaluativos, entre los cuales se podrán utilizar:

- a) Rúbricas.
- b) Listas de cotejo.
- c) Escalas de apreciación.
- d) Escalas descriptivas.
- e) Pruebas de selección múltiple o selección única, verdadero o falso.
- f) Pautas de observación, entre otros.

Estos instrumentos de evaluación deben cumplir con las siguientes **características y condiciones**:

- a) La estructura de todos los instrumentos evaluativos debe respetar los aspectos formales establecidos por U.T.P y Coordinación Técnica Pedagógica:
  - presentación del establecimiento (logo 90 años)
  - profesor(es) responsables(s) de la elaboración del instrumento
  - identificación del estudiante
  - curso
  - fecha y año
  - objetivo(s) de aprendizaje a evaluar
  - indicadores de evaluación
  - puntaje
  - nota.
- b) Las instrucciones deben ser claras para los estudiantes: tipo de letra, color de lápiz, tiempo para responder, uso de elementos anexos, como calculadora, diccionario, aplicaciones de celular u otros. En el caso de ser evaluaciones remotas, las instrucciones se deben ajustar.
- c) Si el instrumento evaluativo es una Prueba escrita se debe consignar a lo menos:
  - tres preguntas por cada uno de los Objetivos de Aprendizaje, una de cada nivel de complejidad: **nivel fácil o inicial** (insuficiente), una de **nivel intermedio** y una de **nivel difícil o avanzado**. Si se evaluara sólo un Objetivo de Aprendizaje

lo anterior procede para los indicadores de evaluación.

- d) Cada pregunta o ítems debe tener consignado el puntaje, las preguntas de nivel fácil o inicial tendrán menor puntaje que las preguntas de nivel difícil o avanzado.
- e) Los/las docentes calendarizarán con la Coordinadora Técnico-Pedagógica y/o UTP de Enseñanza Básica o Enseñanza Media las evaluaciones sumativas al inicio del semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo con la contingencia. Si esto se llega a producir, debe ser informado oportunamente al estamento técnico, a los apoderados y estudiantes.
- f) Cada instrumento debe ser entregado junto a su respectiva tabla de especificaciones y o rúbrica **a lo menos 7 días hábiles antes de la aplicación** a la Coordinación Técnico - Pedagógica; desde la entrega del instrumento a esta Unidad, ella tendrá un plazo de 3 días hábiles para entregar la revisión y V°B° o las respectivas observaciones de ser necesarias.
- g) El docente realizará las correcciones y/o modificaciones sugeridas por la Coordinación Académica del nivel correspondiente, enviándolas en un plazo no mayor a 48 horas.
- h) Después de este paso, el estamento técnico - pedagógico autorizará para fotocopiar (si procede) y aplicar el instrumento de evaluación.
- i) Los instrumentos evaluativos y material escrito deben ser aprobados por el integrante del Equipo Técnico Pedagógico correspondiente y llevarán su timbre y/o firma o en su defecto la autorización será por correo electrónico.
- j) El docente informará, en un plazo no menor a 15 días a los estudiantes la fecha de aplicación de la evaluación Sumativa, sobre las pautas de evaluación y criterios, procurando que queden registrados en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante. En el caso de los más pequeños, se entregará un documento fotocopiado con estas informaciones.  
Asimismo, se utilizarán las plataformas disponibles por el Establecimiento para entregar esta información.
- k) En un plazo no superior a dos semanas (10 días hábiles) el docente entregará el resultado y/o la calificación a los estudiantes, con el instrumento revisado, registrándola en el libro de clases.
- l) A la clase siguiente, el profesor/a hará la retroalimentación grupal; antes de seguir con su planificación, la cual debe estar considerada en la planificación anual y mensual y consignada en su registro de contenidos de Syscol.

**Artículo 10°:** De la **cantidad de instrumentos evaluativos** que se podrán aplicar como máximo por día:

- a) Dos instrumentos por día: los que pueden ser pruebas escritas u orales, disertaciones, exposiciones, dramatizaciones, entre otros.

- b) Dos pruebas escritas u orales y una prueba de desempeño en las áreas artística y /o deportiva.
- c) La entrega de trabajos escritos, como por ej. Investigaciones, resúmenes, videos, documentales, entre otros, se entregan o realizan independiente de tener las pruebas escritas u orales planteadas en el punto anterior, pues estos son solicitados con bastante anticipación a los estudiantes.
- d) No entregar o no realizar un trabajo será evaluado de acuerdo con lo descrito en la Evaluación Sumativa.

## DE LA CALIFICACIÓN

**Artículo 11°:** El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y alumna y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación. (Art. 6 Decreto 67)

**Artículo 12°:** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. (Art. 7 Decreto 67)

En las asignaturas de Religión y Orientación las calificaciones se expresarán en conceptos (MB: Muy Bueno, B: Bueno, S: Suficiente e I: Insuficiente).

Sigla de conceptos	Conceptos	Escala Numérica
<b>MB</b>	Muy Bueno	6.0 – 7.0
<b>B</b>	Bueno	5.0 – 5.9
<b>S</b>	Suficiente	4.0 – 4.9
<b>I</b>	Insuficiente	1.0 – 3.9

**Artículo 13°:** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de **1.0 a 7.0**, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un **4.0**. (Art. 8 Decreto 67)

**Artículo 14°:** La cantidad de calificaciones que se utilizarán para calcular la calificación final de cada semestre y final de año de cada asignatura o módulo de cada curso, debe ser coherente con la planificación de cada nivel. (Art. 9°, Decreto 67/18)

- a) Es así que de **primero a segundo básico** (sin JEC) en cada semestre se contemplará:

ASIGNATURAS	Nº DE HORAS Plan de Estudio	CALIFICACIONES ACUMULATIVAS (mínimo)	CALIFICACIONES SUMATIVAS (mínimo)	TOTAL PROMEDIO (mínimo)
Lenguaje y Comunicación	8	10 Dictados	2	3
Matemáticas	6	5	2	3
Ciencias Naturales	3	-	2	2
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	-	2	2
Tecnología/Orientación	1	-	1	1
Artes	2	-	2	2
Música	2	-	2	2
Educación Física y Salud	3	1 Higiene Personal	2	3
Religión	2	-	1	1

- b) De tercero a cuarto básico considerará:

ASIGNATURAS	Nº DE HORAS Plan de Estudio	CALIFICACIONES ACUMULATIVAS (mínimo)	CALIFICACIONES SUMATIVAS (mínimo)	TOTAL PROMEDIO (Mínimo)
Lenguaje y Comunicación	8	2 Guías de aprendizaje	4 Lecturas complementarias 1 contenidos 1 Taller Inglés	7
Matemáticas	6	3 Calculo mental, trabajo en clases, etc.	3 contenido 1 taller lóg. Mate.	5
Ciencias Naturales	3	2 Guías de aprendizaje	2 contenido	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	2 Guías de aprendizaje	2 contenido	3
Tecnología	2	-	2	2
Artes	2	-	2	2
Música	2	-	2	2
Educación Física y Salud	4	1 Higiene Personal	2	3
Religión	2	-	1	1
Taller de Inglés (calificación va en la	3	1 Guía de aprendizaje		1

asignatura de Lenguaje y Comunicación)				
Taller de Habilidades Lógico Matemáticas (calificación va en la asignatura de matemáticas)	2	2 Guías de aprendizaje		1

c) De Quinto a Octavo Básico considerará:

ASIGNATURAS	Nº DE HORAS Plan de Estudio	CALIFICACIONES ACUMULATIVAS (mínimo)	CALIFICACIONES SUMATIVAS (mínimo)	PROMEDIO
Lenguaje y Comunicación Lengua y Literatura (desde 7°)	6	2 notas por Guías de aprendizaje	4 Lecturas complementarias. 1 Contenido 1 de Taller Habilidades de Comp. Lectora	7
Matemáticas	6	3	1 + 1 THLM	3
Ciencias Naturales	4	3	2	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	2 Trabajos prácticos	2	3
Inglés	3	2 Laboratorio	2	3
Tecnología	2	7	1	2
Artes	2	6	1	2
Música	2	2	1	2
Educación Física y Salud	2	1 Higiene Personal	2	3
Religión	2	-	1	1
Orientación	1	-	1	1
Taller de Habilidades Lógico Matemáticas ( <b>calificación va en la asignatura de matemáticas</b> )	2	2 Guías de aprendizaje	-	1
Taller de Habilidades de Comprensión Lectora (calificación va en Lenguaje y Comunicación/ Lengua y Literatura)	2	2 Guías de aprendizaje	-	1

d) En Enseñanza Media: Primero y Segundo Medio

ASIGNATURAS	Nº DE HORAS Plan de Estudio	CALIFICACIONES ACUMULATIVAS (mínimo)	CALIFICACIONES SUMATIVAS (mínimo)	PROMEDIO
Lengua y Literatura	6	3	5 + nota de taller PAES	7
Matemáticas	7	3	1 + Taller PAES	3
<b>Ciencias Naturales</b>				
Biología	2	3	1	2
Física	2	2	1	2
Química	2	3	1	2
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	3 Guías, tareas, interrogaciones	1 + T.F.Ciudadana	3
Inglés	4	2 Laboratorio	2	3
Ed. Tecnológica	2	1	1	2
Artes Visuales	2	1	1	2
Educación Física y Salud	2	1 por Higiene Personal Acum.	2	3
Religión	2	-	1	1
Orientación	1	-	1	1
Taller PAES Lectura (Calificación va en Lengua y Literatura)	2	1	-	1
Taller PAES Matemáticas (Calificación va en Matemáticas)	2	1		1
Taller Formación Ciudadana (Calificación va en Historia, Geografía y Ciencias Sociales).	2	1		1

e) En Tercero Medio considerará:

ASIGNATURAS	Nº DE HORAS Plan de Estudio	CALIFICACIONES ACUMULATIVAS (mínimo)	CALIFICACIONES SUMATIVAS (mínimo)	PROMEDIO
Lengua y Literatura	3	3	4; + 1 calificación del taller PAES	6
Matemáticas	3	3	1 +Taller PAES	3
Ed. Ciudadana	2	2 Guías, lecturas.	1	2
Inglés	2	2 Laboratorio	2	3

Filosofía	2	3 tareas en clases	2 análisis de textos - prueba	3
Ciencias para la Ciudadanía	2	3	2	3
Plan Común de Formación General Electivo: Educación Física y Salud	2	1 Útiles de Aseo + Higiene personal	2	3
<b>PLAN DIFERENCIADO</b>				
Participación y Argumentación en Democracia	6	2	5	6
Economía y Sociedad	6	2	1	2
Biología celular y molecular	6	3	2	3
Límites, Derivadas e Integrales	6	3	1	2
Artes visuales, multivisuales y Multimediales	6	2	1	2
Pensamiento computacional	6	3	1	2
Interpretación Musical	6	2	1	2
<b>TALLERES JEC</b>				
Taller PAES Lectura (calificación va en Lengua y Literatura)	2	3		1
Taller PAES Matemáticas (calificación va en Matemáticas)	2	3		1
Taller Habilidades Digitales	2			
Orientación Vocacional	1	No aplica		
Consejo de Curso	1	No aplica		



f) En Cuarto Medio considerará:

ASIGNATURAS	Nº DE HORAS Plan de Estudio	CALIFICACIONES ACUMULATIVAS (mínimo)	CALIFICACIONES SUMATIVAS (mínimo)	PROMEDIO
Lengua y Literatura	3	3	4 + 1 Taller PAES	6
Matemáticas	3	3	1 + 1 Taller PAES	3
Ed. Ciudadana	2	3 Guías, lecturas, etc.	1	2
Inglés	2	2 Laboratorio	2	3
Filosofía	2	3 Tareas en clases	2 análisis de textos – prueba	3
Ciencias para la Ciudadanía	2	1	2	3
Plan Común de Formación General Electivo: Ed. Física y Salud	2	1 Útiles de Aseo + Higiene personal	2	3
<b>PLAN DIFERENCIADO</b>				
Comprensión Histórica del Presente	6	3 Guías, lecturas	2 disertaciones	3
Probabilidades y Estadística	6	3	1	2
Biología celular y molecular	6	2	2	3
Geometría 3 D	6	3	1	2
Economía y sociedad	6	2	1	2
Artes visuales, Multivisuales y Multimediales	6	2	1	2
<b>TALLERES JEC</b>				
Taller Habilidades Digitales (calificación va en .....)	2			
Taller PAES Lectura (calificación va en Lengua y Literatura)	2	3		1
Taller PAES Matemáticas (calificación va en Matemáticas)	2	3		1
Orientación Vocacional	1	No aplica		
Consejo de Curso	1	No aplica		

**Artículo 15°:** Del **REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES** en el libro digital Syscol, cada docente de asignatura tendrá un plazo máximo de entrega de resultados a sus estudiantes y registro de notas en el libro de clases, de 10 días hábiles posterior a la fecha de aplicación del instrumento evaluativo o entrega de trabajo.

El libro de clases digital Syscol constituye el único documento oficial de seguimiento académico.

Finalizando cada semestre, y en las fechas solicitadas por UTP, cada profesor(a) de asignatura deberá tener registrados en el libro de clases Syscol, todos los promedios generales del semestre y anual.

**Artículo 16°:** de la **COPIA O PLAGIO EN CONTEXTO presencial** (Art. 18°, letra p)

- a) El uso del celular solo será permitido si lo indica y/o requiere el o la docente, en consecuencia, no se permite el porte y/o uso del celular y su tenencia por parte del estudiante será considerado un instrumento de copia.
- b) El alumno/a que sea sorprendido con torpedo, celular, tablets, relojes inteligentes o copiando, con información de la prueba en el estuche, mesa, papel u otro, facilitando información, conversando, ya sea personalmente o a través de mensajería de celular u otro, se le retirará la prueba y será motivo de una interrogación oral, prueba escrita o prueba de desempeño en el momento que el docente lo estime conveniente, con un nivel de exigencia del **70%**, quedando consignada la situación en su hoja de vida de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- c) El docente está facultado para requisar la evidencia y hacer entrega de esta a Inspectoría General, quien iniciará el proceso de investigación de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

## DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 17°:** De acuerdo con lo expresado en el Decreto 67/2018, Art. 5°, los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio.**

Cuando un estudiante no pueda cursar regularmente alguna asignatura o módulo de aprendizaje en un momento o periodo del año lectivo, el profesor de asignatura junto al jefe de UTP del nivel, Coordinador técnico Pedagógico y/o Profesor Diferencial

ajustarán la programación curricular (adecuación curricular) a fin de asignar un trabajo para que el niño, niña o adolescente **pueda ser evaluado(a), el que debe cumplir con los mismos requerimientos de otras evaluaciones: informados los criterios, puntajes, ponderación, si corresponde, etc., al apoderado y al/la estudiante.**

Para que esta instancia se genere, es necesario que el apoderado del estudiante presente en Inspectoría General los antecedentes médicos que la respalden.

**Artículo 18°:** De los **aspectos generales** de la promoción:

- a) Las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.
- b) La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, Consejo de curso y Orientación no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo al Art. 7°, Decreto 67/2018.
- c) Para la promoción de los alumnos(as) se considera conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura y la asistencia a clases.
- d) La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 19°:** Se promoverá a los estudiantes en las siguientes situaciones (Art. N° 10, Decreto 67)

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio. (Art.10, letra a, N°1 Decreto 67)
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada. (Art.10, letra b, N°1 Decreto 67)
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas. (Art.10, letra c, N°1 Decreto 67)

**Artículo 20°:** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. (Art.10, N°2 Decreto 67)

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del Establecimiento, en conjunto con la Coordinación Técnico-Pedagógica y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Artículo 21°:** de la Repitencia

La dirección y el equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. (Art. 11, Decreto 67)

Para los efectos de la información recogida durante el año, cada profesor jefe deberá hacer entrega al finalizar cada semestre de un informe de rendimiento de su curso, dónde se consigne aquellos alumnos que están presentando dificultades y de esta manera poder realizar un seguimiento durante el año que permita apoyar el proceso académico del estudiante.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe final elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la

continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno o en una ficha anexa, expresamente confeccionada.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 22°:** Del **SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES**, las/los estudiantes que el año 2021 fueron promovidos, teniendo rezago pedagógico, no cumpliendo con el nivel de logro esperado para su nivel y/o estaban con claro riesgo de repitencia y en el caso que el estudiante haya repetido el curso, el establecimiento deberá entregar apoyo personalizado a modo de tutoría al año siguiente, quedando esto consignado y con firma del apoderado tomando conocimiento del apoyo que se le brindará y los compromisos adoptados por ambas partes.

- Serán acompañados desde primero básico a cuarto medio por sus profesores jefes, quienes realizarán trabajo de tutoría para lo cual contarán con dos horas semanales.
- El trabajo de tutoría consistirá en acompañar y guiar a los estudiantes en su proceso pedagógico, entrevistándolos periódicamente y haciendo seguimiento a la entrega de sus trabajos y rendimiento escolar. Deberá también entregar información periódica al apoderado y a la Unidad Técnico Pedagógica dando cuenta de estado de avance del estudiante.
- Desde Primero a cuarto básico, se contará con un profesional de la educación quien entregará apoyo pedagógico de 2 horas semanales por curso a los estudiantes que se encuentran en esta situación; este docente deberá entregar información periódica a la Unidad Técnico-Pedagógica y a los Profesores jefes de cada curso.

**Artículo 23°:** De los certificados de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

- a) El establecimiento educacional, al término del año escolar extenderá a sus alumnos/as el certificado anual de estudios que consigne las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- b) El certificado de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
- c) La Licencia de Enseñanza media será entregada a los alumnos y alumnas de 4° medio que hayan sido promovidos al finalizar el año escolar.
- d) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los alumnos/as. Se registrarán en el SIGE.

### DISPOSICIONES FINALES.

Si, como resultado de una evaluación, un curso obtiene un 30% o más de calificaciones insuficientes, dicho resultado no será registrado en el libro de clases. El o la docente, junto al Equipo Técnico Pedagógico o la Jefa de UTP del Nivel de Enseñanza correspondiente analizarán las razones de este resultado para acordar nuevas estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Serán evaluados los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados originalmente y con la misma exigencia.

- a) Sus resultados deben servir para retroalimentar el aprendizaje de los y las estudiantes.
- b) El Liceo Nacional de Lolleo, en su afán de alinear todos los procesos de gestión y realizar un seguimiento y sistematización de ellos, solicitará que en los cronogramas de las planificaciones de los docentes se incluya la instancia de Retroalimentación, posterior a las evaluaciones.
- c) Las evaluaciones constarán en las planificaciones de los docentes y serán avisadas a los alumnos/as con, al menos, una semana de anticipación, junto al temario de contenidos o temas y habilidades a evaluar, **además de la ponderación o coeficiente.**
- d) El calendario de evaluaciones de los estudiantes se informará en las reuniones mensuales de apoderados.
- e) En los niveles que correspondan (5° Básico a 4° Medio), los estudiantes escribirán este calendario en su Agenda Escolar.
- f) Los alumnos(as) que se ausentasen a alguna evaluación, en cualquiera de sus modalidades - presencial o remota - previamente calendarizada, deberán justificar su ausencia mediante un Certificado Médico y/o la presencia del

apoderado justificándolo, en Inspectoría General. Este estamento comunicará tal situación a UTP y profesor/a de Asignatura.

En los casos justificados, se les asignará una nueva fecha para rendir dicha evaluación, con las mismas características y exigencias que al resto del curso.

**Artículo 24°:** La Directora del Establecimiento resolverá las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, podrán resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, debidamente fundamentadas. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectiva dentro de la esfera de su competencia.

El presente Reglamento podrá ser evaluado y modificado durante el año escolar 2022, si se requiere.